



Santiago, 23 de Marzo de 2017.-

A la hora fijada en autos tiene lugar la audiencia con la asistencia de SEBASTIAN CEPEDA AGUIRRE, apoderado de la querellante y demandante, ERIKA PAZ FARIÑA QUINTANA, presente en esta audiencia.-:

En este acto se incorpora a la audiencia la presentación de fojas 54, A lo Principal, téngase presente.- AL PRIMER OTROSI, téngase presente y tómese nota en la carátula.- AL SEGUNDO OTROSI, por acompañado el documento y por acreditada la representatividad.-

PAOLA JHON MARTINEZ, abogado, por el Sernac y,

CARLOS ALIAGA HERNANDEZ, abogado, por la querellada y demandada, quienes exponen:

Para resolver la excepción planteada en escrito de fojas 55, acompañado por la parte querellada y demandada, el que se agrega a los autos, el Tribunal suspende la presente audiencia y se fijará nuevo día y hora en su oportunidad.-

En este acto el Tribunal insta a las partes a un avenimiento el que se produce en los siguientes términos:

1.- La querellada y demandada, sin reconocer culpa alguna en los hechos investigados, viene en ofrecer el siguiente acuerdo.-

2.- Tres pasajes ida y vlt. Ruta nacional en las operadas en Sky Airline, en base a las siguientes condiciones a) Los pasajes tienen vigencia de 6 meses desde la fecha del presente acuerdo, viaje terminado: b) Los pasajes serán nominativos, esto quiere decir que una vez que sean solicitados a nombre de una persona, estos no podrán ser cambiados.- c) Se deben reservar con al menos dos meses de anticipación, una vez que se fija la fecha esta no puede ser modificada.- d) Los pasajes otorgados son costo cero para el pasajero incluyendo tasa de embarque, e) Los pasajes no pueden ser cambiado por su valor en dinero. F) Para solicitar el pasaje, se debe enviar un correo electrónico al Mail comentarios@skyairline.com, mencionando datos del pasajero que ha llegado acuerdo, nombre del beneficiario, rol de la causa, Tribunal y fecha de acuerdo.

3) Adicionalmente Sky Airline se compromete a pagar la suma total y única de \$500.000.- dentro de los próximos diez días hábiles, desde que se aprueba el presente acuerdo, mediante transferencia electrónica a la Cta. Rut. 16045239, a nombre de Erika Fariña Quintana, Rut. N° 16.045.239-0, correo electrónico paz@alpaz.cl.-

4.- La parte querellante y demandante viene en aceptar el presente acuerdo, señalando que Sky Airline no debe indemnización alguna por hechos relatados en la presente causa.



5.- Las partes de común acuerdo vienen en solicitar al Tribunal la aprobación del presente acuerdo y el archivo de la presente causa.-

La parte del Sernac, viene en tomar conocimiento del acuerdo y no se opone a los términos de éste.-RESOLVIENDO EL TRIBUNAL:

Téngase presente el acuerdo celebrado entre las partes y archívense los antecedentes

Las partes comparecientes previa lectura se ratifican y firman con SS., quedando notificados de la resolución que antecede y resoluciones de autos.-

Juez

Secretaria - Abogado